

La evaluación de riesgos psicosociales: Requisitos

Hay que destacar que desde el año 2012 la Inspección de Trabajo esta llevando a cabo una campaña dedicada a la evaluación de riesgos psicosociales, cuyo principal objetivo es llamar la atención, a través de la acción inspectora, sobre la importancia de los riesgos psicosociales en el trabajo.

Los factores psicosociales son aquellas características de las condiciones de trabajo, y sobre todo de su organización que afectan a la salud de las personas a través de mecanismo psicológicos o fisiológicos. La organización del trabajo es el origen de esta exposición y el estrés es la enfermedad que se puede producir.

Actualmente disponemos de numerosas evidencias científicas que confirman que la exposición a los factores de riesgo psicosocial afectan a la salud. A corto plazo se manifiesta a través del estrés y a largo plazo puede provocar alteraciones cardiovasculares, gastrointestinales, dermatológicas, endocrinas, musculoesqueléticas y de la salud mental.



Es necesario recordar que La Ley 31/1995 de prevención de Riesgos Laborales, establece como una obligación el empresario, planificar la actividad preventiva a partir de una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores (art. 16.2), pero también hay que recordar que, mas allá de la obligación legal, la intervención sobre los riesgos psicosociales, además de los efectos evidentes en la salud, también puede tener un impacto positivo en el aumento de la calidad y rendimiento de la producción o servicio.

La evaluación e riesgos psicosociales debe realizarse utilizando métodos que apunten al origen de los problemas (principio de prevención en el origen), es decir, a las características de la organización del trabajo.

En cuanto a los métodos de evaluación han de plantear procedimientos concretos, de participación del empresario y sus representantes y de los trabajadores y sus representantes en todo el proceso de intervención preventiva. De esta manera el conocimiento técnico se complementa con el derivado de la experiencia de sus protagonistas.

CARACTERÍSTICAS QUE DEBE RECOGER EL MÉTODO

- 1.- **Finalidad preventiva** de la evaluación: el objetivo no es solo obtener información, sino utilizarla para adoptar medidas (art. 2.3 y 3.1 del Reglamento de los Servicios de Prevención)
- 2.- Debe permitir **estimar la magnitud** de los riesgos, en el caso de los riesgos psicosociales a través de puntuaciones y el porcentaje de trabajadores expuestos (art 3.1 y art. 8 del RSP)
- 3.- Debe dar información sobre la exposición **por puesto de trabajo** (art. 4.1 RSP)
- 4.- Debe **evaluar condiciones de trabajo** (art 4.1 a RSP) y específicamente las establecidas en el art. 4.7 de la LPRL.
- 5.- La identificación y valoración del riesgo deben **dar cabida a la información recibida** por los trabajadores (art 5.1 RSP)

Por consiguiente, habrá que exigir que se cumplan con rigor estos requerimientos legales marcados por el Reglamento de los Servicios de Prevención a cualquier método que se quiera emplear para evaluar los riesgos psicosociales.

Hay muchos métodos de estudio de estos riesgos pero para CCOO los dos que mencionamos a continuación serían los que mas validez tendrían en nuestra sociedad:

CoPsoQ- Ista 21: Se trata de una metodología de evaluación e intervención preventiva de los factores de riesgo psicosocial.

Es la versión española del CoPsoQ danés desarrollado por el Instituto Nacional de Salud de Dinamarca.

Este método tiene una versión media (para evaluar empresas de 25 o más trabajadores/as), y la versión corta (para auto-evaluación o para evaluar empresas de menos de 25 trabajadores/as).

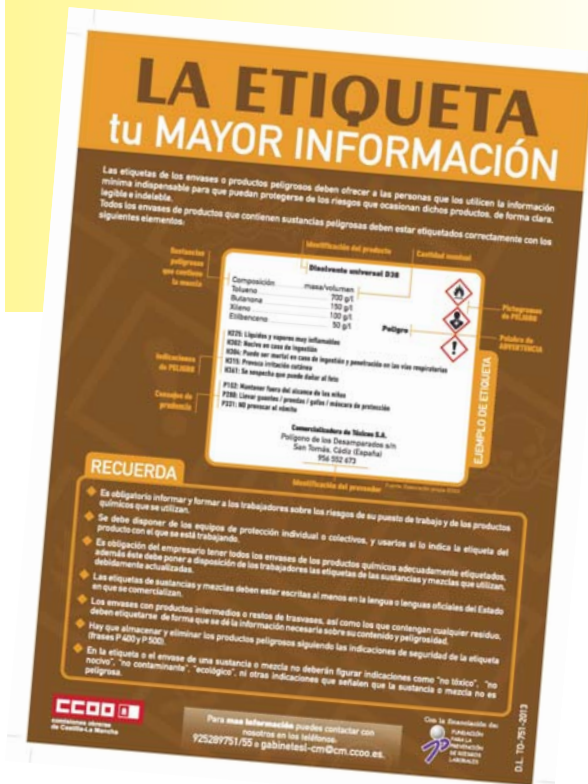
En la siguiente web puedes encontrar toda la información acerca de la metodología de este método: www.copsoq.istas21.net

FPSICO. INSHT: Este método elaborado el Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en principio puede ser utilizado por cualquier empresa independientemente de su tamaño o actividad

CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN

El Gabinete de Salud Laboral de CCOO de Castilla la Mancha ha elaborado diferentes carteles informativos derivados de las consultas mas frecuentes que nos llegan al mismo, el objetivo es que podáis darles difusión en vuestros centros de trabajo. Se encuentran en todas las Secretarías provinciales de Salud Laboral, por lo que si estáis interesados solicitar los ejemplares que necesitáis a los compañeros que allí se encuentran.

Estos cinco carteles versan sobre la información del etiquetado de los productos, los protocolos a seguir en los supuestos de embarazo y lactancia, la actuación que se debe realizar en el caso de ocurrir un accidente laboral. los trabajadores especialmente sensibles y la violencia en el trabajo.



Una imagen de estos carteles se encuentra reproducida en esta página y las siguientes. Para mayor información y conseguir ejemplares no dudeis en acercaros a los locales de vuestro sindicato provincial.

Oferta formativa CCOO CLM

El Gabinete regional de Salud Laboral de CCOO Castilla-La Mancha imparte cursos de formación en las siguientes materias:

- Gestión de las mutuas

Ciudad Real, 20 de marzo

- Riesgos psicosociales en el ámbito laboral

Albacete, próximamente.

- Cáncer cero

Si estás interesado contacta con el Gabinete de Salud Laboral 925289753/51

Asesoramiento on-line en salud laboral

Mutuas
Riesgos psicosociales
Riesgos químicos
Otras consultas

www.castillalamancha.ccoo.es

TRABAJADOR ESPECIALMENTE SENSIBLE

Trabajadores sensibles a determinados riesgos por ejemplo riesgos químicos o biológicos. Mujeres embarazadas a un periodo de lactancia. Trabajadores mayores. Trabajadores discapacitados.

La atención de un Trabajador Especialmente Sensible (TES) es un proceso, se inicia por la identificación de un trabajador que se encuentre en un trabajador de las siguientes acciones:

- 1. Evaluación de Riesgos.** Se deberá realizar la evaluación de riesgos para valorar cómo las condiciones de trabajo pueden afectar al TES, especialmente en sus funciones. Se puede elaborar un listado de TES afectados en el momento de la evaluación, para garantizar la protección de estos trabajadores en caso de ser necesario que las condiciones por las que se hacen especialmente sensibles a los riesgos laborales sean conocidas por el empresario.
- 2. Vigilancia de la salud.** Las situaciones de especial sensibilidad pueden ser detectadas de diversas formas:
 - Por medio de los exámenes de vigilancia de la salud.
 - Por comunicación de las propias percepciones.
 - En el momento de la evaluación de riesgos.
 El Servicio de Vigilancia de la Salud, a partir de los datos obtenidos deberá preparar las protecciones medidas específicas que deberán ser aplicadas en cada caso y en cada caso concreto de trabajo de TES, así como la relación de puestos de trabajo que deberán estar protegidos en caso de ser necesario. Las medidas para la protección adaptadas a la consulta de los representantes sindicales. El Reconocimiento Médico deberá dar fundamentos de la acción preventiva y controlada de riesgos.
- 3. ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO.** La adaptación del puesto de trabajo se usa de las siguientes maneras:
 - El trabajador no requiere de ninguna medida de protección adicional. No presenta ninguna competencia individual en relación a las condiciones de trabajo, que supongan un riesgo para su salud, la de sus compañeros o la de terceros.
 - El trabajador requiere de medidas de protección adicionales de tipo temporal o definitivo. Se expresarán en términos de recomendaciones de la forma más concreta y clara posible en relación a los riesgos que el trabajador no ha de estar expuesto.
 - El trabajador requiere de medidas de protección adicionales de tipo temporal o definitivo. Se expresarán en términos de recomendaciones de la forma más concreta y clara posible en relación a los riesgos que el trabajador no ha de estar expuesto.

Área sanitaria. El médico valorará el estado de salud del trabajador y establecerá las siguientes recomendaciones:

- El trabajador no requiere de ninguna medida de protección adicional. No presenta ninguna competencia individual en relación a las condiciones de trabajo, que supongan un riesgo para su salud, la de sus compañeros o la de terceros.
- El trabajador requiere de medidas de protección adicionales de tipo temporal o definitivo. Se expresarán en términos de recomendaciones de la forma más concreta y clara posible en relación a los riesgos que el trabajador no ha de estar expuesto.
- El trabajador requiere de medidas de protección adicionales de tipo temporal o definitivo. Se expresarán en términos de recomendaciones de la forma más concreta y clara posible en relación a los riesgos que el trabajador no ha de estar expuesto.

Área técnica. Comprometido con el área sanitaria, el técnico de prevención valorará las medidas de protección que deberán adoptarse, teniendo en cuenta la naturaleza de los riesgos que el trabajador no ha de estar expuesto.

Ámbito de la empresa. La dirección recibirá el informe del servicio de prevención sobre el Trabajador Especialmente Sensible en el que consten las medidas de protección adicionales a adoptar, previa consulta al representante de los trabajadores. Para garantizar los derechos de participación y consulta, previa consulta al representante de los trabajadores, la existencia de un procedimiento interno de adaptación y control de puestos de trabajo que permita la adaptación del puesto de trabajo que cumple las condiciones establecidas con el servicio médico.

CCOO

VIOLENCIA en el TRABAJO

¿QUÉ HACER ANTE UNA AGRESIÓN?

SITUACIÓN DE VIOLENCIA !!

Solicitar ayuda de un compañero o compañera o seguridad/vigilantes

¿PERSISTE? NO: Solicitar ayuda de un compañero o compañera o seguridad/vigilantes. SI: Llamada al 112 (Ayuda Fuerzas y Cuerpos de Seguridad).

Comunicar incidente a Responsable de Centro (Director, Jefe Gerente) y al Delegado/a de Prevención

¿LESIONES? NO: Tratado del agresor al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias. SI: Parte de lesiones, Hoja Registro de Agresiones, Notificar al Servicio de Prevención, a la Mutua y a la Dirección. Trámite como Accidente de Trabajo.

Delegado/a de Prevención

La Dirección del Centro

Dirección de Apoyo Psicológico

Dirección de Asesoramiento Jurídico

Manifiesto rechazado a la agresión

¿DAÑO PSICOLÓGICO? NO: Apoyo Psicológico. SI: DENUNCIA ante el Órgano Competente (Juzgado, Guardia Civil, Comisaría).

DENUNCIA ante el Órgano Competente (Juzgado, Guardia Civil, Comisaría)

DENUNCIA ante el Órgano Competente (Juzgado, Guardia Civil, Comisaría)

DENUNCIA ante el Órgano Competente (Juzgado, Guardia Civil, Comisaría)

CCOO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN de EMBARAZO y LACTANCIA NATURAL

PASOS A SEGUIR EN CASO DE EMBARAZO O LACTANCIA NATURAL

1. La trabajadora comunicará su estado a la empresa.
2. La empresa, en caso de riesgo aplicará las medidas preventivas de la prestación inicial de riesgos para la adaptación del puesto de la trabajadora (art.2A) y 26A de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
3. La trabajadora solicitará ante la Entidad gestora o la Mutua, la suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo con derecho a reserva del puesto de trabajo.
4. La trabajadora comunicará su estado a la empresa.

ADAPTACIÓN / CAMBIO NO POSIBLE: Si como consecuencia de los controles periódicos se detecta que el cambio de puesto o la adaptación del puesto es inadecuada, se modificará la evaluación inicial de riesgos (art.14.2L.PRL).

¿DONDE SE TRAMITA? La solicitud y la documentación indicada puede presentarse en cualquiera de los centros que figura la empresa tras concertada las contingencias profesionales (Mutua o INSS).

¿EN QUE CONSISTE LA PRESTACIÓN? 100 % de la base reguladora por contingencias profesionales, comienza el día en que se inicia la suspensión del contrato y finalizará el día siguiente a la situación de suspensión del contrato por el que se inicia la suspensión del contrato por maternidad.

La prestación de riesgo durante la lactancia natural se podrá solicitar como máximo hasta que el bebé cumple 1 mes.

CCOO

ACTUACIÓN en caso de ACCIDENTE LABORAL

EN CASO DE URGENCIA O RIESGO VITAL 112

EN EL RESTO DE LOS CASOS

Comunicar a la primera emergencia por teléfono o acudir en persona al lugar del accidente para ser atendidos. En caso de lesiones, se debe solicitar de inmediato la asistencia médica.

Reservar la zona del accidente, evitar que se mueva el vehículo involucrado, etc.

1. Notificación al SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (SPL) y al Delegado/a de Prevención.

2. Notificación al Servicio de Urgencias o al Centro de Atención Primaria (CAP) correspondiente.

3. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

4. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

5. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

6. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

7. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

8. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

9. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

10. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

11. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

12. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

13. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

14. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

15. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

16. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

17. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

18. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

19. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

20. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

21. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

22. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

23. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

24. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

25. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

26. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

27. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

28. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

29. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

30. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

31. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

32. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

33. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

34. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

35. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

36. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

37. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

38. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

39. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

40. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

41. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

42. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

43. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

44. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

45. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

46. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

47. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

48. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

49. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

50. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

51. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

52. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

53. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

54. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

55. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

56. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

57. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

58. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

59. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

60. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

61. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

62. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

63. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

64. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

65. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

66. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

67. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

68. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

69. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

70. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

71. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

72. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

73. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

74. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

75. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

76. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

77. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

78. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

79. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

80. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

81. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

82. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

83. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

84. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

85. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

86. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

87. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

88. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

89. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

90. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

91. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

92. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

93. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

94. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

95. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

96. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

97. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

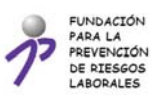
98. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

99. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

100. Notificación al Servicio de Prevención, Mutua o Servicio de Urgencias.

CCOO

CON LA FINANCIACIÓN DE



Para más información:
castillalamancha.ccoo.es



También puedes ponerte en contacto con el Gabinete de Salud Laboral de CCOO de Castilla-La Mancha. 925289753. Plaza Horno de la Magdalena,